



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 630014003006-2010-00538-00

En atención el escrito obrante a orden 09, y de conformidad con el artículo 76 del CGP, el Juzgado **acepta la renuncia al poder presentada por el abogado ANDRES ALEJANDRO HENAO IDARRAGA**, frente al mandado otorgado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Se precisa que, de acuerdo con el inciso 4° de la norma en cita, *“la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ
JUEZ.

(Estado Nro.28 del 27 de enero de 2024)

JSMZ (Carpeta 8)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044b913ce226b9ac67b4d2ed17fc68fd950abf47ce7284458f649fc090f744e**

Documento generado en 26/02/2024 10:57:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>